

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0286-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	15/03/2018
Hora:	15:11:46.0...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0526 del 28 de julio de 2008, notificada de manera personal el día 20 de agosto del 2008, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARIA ROCIO SUAZA ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.798, en un caudal total de **0,009 L/s**, distribuidos así: para uso doméstico 0.008 L/seg y para riego 0.001 L/seg, caudal a derivarse de una fuente sin nombre, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-23341 ubicado en la vereda Llanadas del municipio de El Retiro.

2. Que mediante Resolución 131-0452 del 28 de mayo de 2009, notificada de manera personal el día 30 de junio de 2009, la Corporación **APROBÓ** la obra de captación y control de caudal, construida por la señora **MARIA ROCIO SUAZA ROMÁN**, de acuerdo al caudal otorgado por la Corporación mediante Resolución 131-0526 del 28 de julio de 2008.

3. Que mediante radicado N° 131-2036 del 07 de marzo de 2018, la señora **MARIA ROCIO SUAZA ROMAN** identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.798, en calidad de propietaria, solicita ante la Corporación la **RENOVACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 131-0526 del 28 de julio de 2008, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-23341 ubicado en la vereda Llanadas del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 131-0526 del 28 de julio de 2018, presentado por la señora **MARIA ROCIO SUAZA ROMAN** identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.798, en calidad de propietaria para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-23341, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-2036 del 07 de marzo de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA ROCIO SUAIZA ROMAN**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.02994

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Juan D. Urrego

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 12/03/2018